

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 23 DE JUNIO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I., fecha 4 del actual, en que manifiesta la conveniencia de uniformar y simplificar los trabajos estadísticos de la riqueza territorial y sus agregadas, con ventaja del servicio y en alivio de los ayuntamientos, justas periciales y administraciones de provincia, cuyas tareas y desvelos podrán encaminarse á otros objetos no ménos útiles é importantes. En su vista, y considerando,

1.º Que las órdenes é instrucciones que se dieran sobre este punto al plantearse el actual sistema de impuestos han sufrido varias modificaciones y reformas, existiendo hoy por lo tanto disposiciones, si no contradictorias ni derogadas explícitamente, al ménos de dudosa aplicacion:

2.º Que estando dispuesto por la instruccion de 6 de diciembre de 1845 que los ayuntamientos y juntas periciales formen el padron de su riqueza contributiva con arreglo al modelo número 7.º, y dadas las reglas por la circular de esa direccion general, fecha 7 de mayo de 1850, para la formacion y presentacion á las oficinas de provincia de los amillaramientos de la riqueza individual de cada pueblo base necesaria é indispensable para justificar la derrama de su cupo, y el estado-resumen de todos los objetos de imposicion amillados y evaluados segun los modelos números 3.º y 4.º de dicha circular, resultan dos trabajos estadísticos que tienden á un mismo objeto, por mas que se diferencien en la forma;

3.º Que los padrones de riqueza por sí solos no justifican cual corresponde la derrama del cuerpo municipal, ni permiten por su forma que sean examinados y censurados cual corresponde por las administraciones de provincia;

4.º Que el amillaramiento y estado-resumen ya indicados reúnen las condiciones necesarias para apreciar la capacidad tributaria de cada localidad y de cada contribuyente de la misma, y para conocer si las referidas corporaciones distribuyen sus respectivos cupos con la posible igualdad, proporcion y justicia;

5.º Que si bien es cierto que en el padron de riqueza se espresan algunos hechos que es preciso hacer constar en el amillaramiento y estado-resumen, por ser útil su conocimiento, fácilmente puede conseguirse esto determinando la parte de producto líquido que, como resulta, corresponda al propietario de la finca rústica, y la que pertenece al colono por utilidades del cultivo, añadiendo dos casillas mas al modelo número 3.º circular, y que en el resumen número 4.º se espresen el número de propietarios, colonos y ganaderos, con indicacion de sus respectivas utilidades, en los términos que figura al final del modelo número 7.º de la instruccion de 6 de diciembre de 1845, escluyéndose los censualistas, pues por el real decreto de 23 de mayo del mismo año,

se previene que el dueño de la finca gravada con un censo deduzca al satisfacerlo la parte alicuota que de la contribucion le corresponda y que haya satisfecho.

Por todas estas consideraciones, S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar:

1.º Que se suprima la formacion de los padrones de riqueza de los pueblos, dispuesta por el artículo 23 de la instruccion de 6 de diciembre de 1845, con arreglo al modelo número 7.º que le acompañaba.

2.º Que cuiden los ayuntamientos y juntas periciales de añadir dos casillas mas al modelo número 3.º de la circular de esa direccion general fecha 7 de mayo de 1850, en una de las cuales figura la parte del producto líquido de las fincas rústicas que como renta corresponda al propietario, y en la otra la que pertenece al colono por las utilidades del cultivo.

3.º Que al final del resumen de la riqueza de cada pueblo se espresen el número de propietarios, colonos y ganaderos, con indicacion de sus respectivas utilidades, en los términos que figura al pié del padron de riqueza referida, escluyendo á los censualistas.

4.º Que la obligacion de formar y presentar los amillaramientos y demas documentos de que trata la mencionada circular de 7 de mayo de 1850 no es anual, sino que los una vez presentados y aprobados provisionalmente rijan como justificantes de los repartimientos de los cupos municipales, mientras las administraciones de Hacienda pública no encuentren razones fundadas, á consecuencia del examen y estudio comparativo que hagan de tales datos, que aconsejen y reclamen su rectificacion, ya por medio de las prevenciones, advertencias y observaciones que hagan á las municipalidades, ya por medio de las investigaciones estadísticas que manden practicar por sus agentes.

Y 5.º Que dichas corporaciones formen y presenten anualmente en las administraciones de provincia, al mismo tiempo que lo verifiquen de sus repartos, y como justificantes de ellos, un apéndice al amillaramiento en que conste el movimiento que la propiedad y los contribuyentes hayan experimentado durante el año, y un estado de las fincas exentas temporal y perpétuamente, con espresion de las demas circunstancias exigidas por instruccion.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de junio de 1853.—Bermudez de Castro.—Señor director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

MINISTERIO DE MARINA.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Desde el momento en que V. M. se sirvió honrarme con el cargo de este ministerio, me propuse buscar los medios de poner término

á la irregularidad de contar la marina entre sus buques cuatro que por sus dimensiones no tienen en los dominios españoles punto alguno en donde poder reparar las averías de sus cascos; así es que necesitado el vapor de guerra *Fernando el Católico* de coger el agua que hacia por sus fondos, fué indispensable que pasase á Inglaterra en lo mas rudo del invierno último, no sin riesgo de hacer una avería; y que la obra que se habia calculado importaria en la Península 8,000 duros, costase allí 33,000, segun las cuentas justificadas que acabo de recibir.

El dique que hasta aquí pudo llamarse grande en el arsenal del Ferrol como capaz para navíos de tres puentes, ó de 120 cañones, es sin embargo hoy inútil por su poca longitud para contener, tanto á los vapores *Isabel II*, *Francisco de Asis*, *Isabel la Católica* y *Fernando el Católico*, como á los demas buques de gran porte de esta clase, ó mistos, con que en lo sucesivo puedan aumentarse nuestras fuerzas navales.

La operacion mas sencilla es disponer que este dique se alargue puesto que su corta dimension en este sentido es el único obstáculo que existe para que los mencionados buques puedan entrar en él: sin embargo, como uno de sus extremos está limitado por el Océano, y el otro por edificios de la mayor importancia, ántes de proponer á V. M. se diese principio á la obra, ha sido preciso hacer reconocimientos, levantar planos y formar presupuestos correspondientes á cada uno de los distintos medios que, segun los ingenieros, pueden escogitarse para conseguir el mismo resultado.

Estos antecedentes esplican la necesidad de ejecutar estos trabajos, y los motivos tambien que han impedido realizarlos ántes; pero siendo ya urgentes, y pudiendo por su medio contribuirse al mismo tiempo á aliviar las necesidades de Galicia con la cantidad de dos millones de reales, cuya mitad se derramará en aquel pais casi instantáneamente, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 12 de junio de 1853.—Señora.—A los R. P. de V. M.—Antonio Doral.

REAL DECRETO.

Ateudiendo á las consideraciones que me ha espuesto el ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á los planos y presupuestos aprobados, se procederá á ejecutar en el dique grande del arsenal del Ferrol las obras necesarias para hacerlo capaz de que entren en él vapores de 500 caballos; y concluidas, se emprenderán las conducentes á fin de que pueda servir para vapores de 800 á 1,000 caballos, y otros buques de igual eslora.

Art. 2.º El costo de estas obras se cubrirá con fondos del capítulo 10 del presupuesto corriente, obraudo el ministro del ramo dentro de las facultades que le concede para estos casos

el art. 23 del capítulo 2º de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850; por consiguiente, sin pedir ningun crédito extraordinario.

Art. 3º A fin de socorrer lo mas pronto posible á las clases mas menesterosas de Galicia, se admitirán desde luego en estos trabajos todos los peones que se puedan ocupar en ellos sin embarazarse.

Art. 4º Para que las cantidades que se han de invertir en dicha obra produzcan el mayor y mas pronto beneficio posible en el pais donde se van á ejecutar, se sacará sin pérdida de tiempo á pública subasta el total necesario de cada uno de los materiales que en ella se han de emplear.

Dado en Aranjuez á doce de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Antonio Doral.

Noticias estrangeras.

DE LA CRÓNICA DE NUEVA-YORK DEL 28 DE MAYO.

MÉJICO.—*Revolucion militar en Veracruz; tres dias de combate.—Medidas políticas del general Santa Ana.—Jefes y oficiales degradados.—Marcha del Gobernador Trias con fuerza para el Valle de Messilla.*

No habiendo recibido periódicos de Méjico, tenemos que limitarnos á insertar el parte telegráfico de Nueva-Orleans, con fecha 25 del presente, que se verá á continuacion. Son tan graves las noticias que en él se comunican, que no diferimos su publicacion, aunque exageradas algunas, y otras incompletas. Pronto tendremos oportunidad de rectificar las que lo merezcan.

El parte dice así: «Ha llegado el vapor *Texas* con fecha hasta el 22 del presente de Veracruz. Refiere que el 17 se amotinaron los guardias nacionales con motivo de una orden del gobierno mandándolos incorporar en la tropa de línea. El motin duró tres dias y todos los negocios se suspendieron completamente.

Estando las tropas regulares en posesion de los dos fuertes y los guardias nacionales de las calles y puertas de la ciudad, se sostuvo un vivo fuego durante todo este tiempo; mas el 20 se puso término al combate con la entrada de un cuerpo de tropas regulares de Jalapa, que hizo prisioneros á 50 guardias nacionales, restableciéndose con esto la tranquilidad. De los individuos de la guardia nacional murieron 50 y muchos salieron heridos.

Nuestras fechas de Méjico alcanzan hasta el 9 del presente, en cuyo tiempo el gobierno se ocupaba en adoptar medidas severas contra los individuos cuyas opiniones se consideraban peligrosas. Se habia publicado un decreto mandando arrestar á todos los que habian servido en la última guerra, en guerrillas, para ser juzgados en consejo de guerra. Tambien se habia publicado una lista de los gefes y oficiales que se habian entregado como prisioneros al general Scott cuando tomó la capital; y un decreto dándoles de baja en el ejército y parándolos de todo empleo civil. Se estaba reorganizandoy aumentando el ejército. Se habian creado nuevamente varios batallones. Se habia ordenado un nuevo alistamiento para organizar la guardia nacional.

«El gobernador Trias, Dechihuahua, habia marchado con tropas para oponerse á la ocupacion del valle de Messilla por las fuerzas americanas.»

Otro parte telegráfico de Nueva-Orleans del

26 dice con referencia á fechas de la ciudad de Méjico hasta el 18 del presente, lo que á continuacion copiamos:

«Santa Ana ha espedido otros muchos decretos arbitrarios. Uno de ellos suspende las autoridades legislativas en toda la estension de la república, y reúne las de gobernador civil y comandante militar en una sola persona. Por otro se desarma á todos los ciudadanos, y se prohíbe la posesion de armas, pólvora ó municiones de cualquiera especie; y por otro se somete el telégrafo eléctrico á la vigilancia del gobierno. Lombardini ha sido promovido al grado de general de division.

Santa Ana ha mandado exhumar los restos de los militares que murieron en la guerra con los Estados- Unidos, para colocarlos en sepulcros adecuados. Los nombres de los generales Vazquez y Leon, que murieron en la guerra, se escribirán en las banderas del ejército, considerándoseles como promovidos á generales de division antes de su muerte.

Hubo una reunion de todos los oficiales y soldados mutilados en aquella guerra y el general Santa Ana les dirigió un sentido discurso asegurándoles que jamas los olvidaria la patria.

Se ha publicado un proyecto para establecer un nuevo banco nacional sobre la base de un empréstito del gobierno de 8 á 12 millones de duros.

El ministro frances habia dado seguridades al gobierno, de que habia sido dispersada la nueva expedicion del conde Rousset-Boulbon.

En una carta de El Paso, de 25 de abril, se dice que el dia anterior habia llegado á aquel puerto el gobernador Trias con 750 hombres de tropa y 150 oficiales para tomar el mando de 700 hombres mas de milicia que habia mandado reunir en El Paso, El Real Séneca. Corre el rumor de que el general Montenegro, á la cabeza de 6,000 hombres está en camino de Sonora para las minas de cobre; y de que el general Morales, con 2,000 debe llegar de un momento á otro de Durango. Muy grande es la escitacion en El Paso y todo respira guerra y muerte á los americanos.

Salazar, el comisionado mejicano para establecer la línea divisoria, acaba de llegar de la ciudad de Méjico, y dice que el gobierno está decidido á considerar como una declaracion de guerra la negativa á reconocer los límites fijados por los comisionados Ballett y Conde.»

En las últimas fechas de Brownsville solo encontramos de importante la noticia de que Carvajal continuaba preso en el territorio anglo americano.

Noticias nacionales.

BARCELONA 16 DE JUNIO.

Ayer tarde cundió la noticia de que estaba á la vista de nuestro puerto la corbeta *Polimnia*, en la que viene embarcado nuestro distinguido y apreciable paisano el Esmo. é Ilmo. señor Dr. D. Gil Esteve, obispo de Puerto-Rico, y muchas personas de las que se cuentan en el número de sus parientes y apasionados amigos, corrieron al muelle ansiosos de saludarle. Ignoramos si lo consiguieron porque el buque no tuvo entrada, pero es probable que la tendrá en la mañana de hoy.—Deseamos que el venerable prelado, que regresa á la península con objeto de restablecer su quebrantada salud, haya tenido un feliz viage. (D. de B.)

Idem 17.

A las once y media de ayer mañana ha sido admitida á libre plática la corbeta mercante española *Polimnia* á cuyo bordo venia el escelsísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Gil Esteve. Era inmenso el número de amigos, parientes y apasionados de S. E. que fueron al puerto para saludarle y felicitarle por su feliz llegada. Antes de pasar á embarcarse á la falúa de Sanidad, la cual se habia adornado de toda gala, hizo una sencilla plática á la tripulacion de á bordo, encareciéndoles siguiesen por el camino de la virtud, sufriendo con cristiana resignacion las vicisitudes anexas á su profesion y que con toda la efusion de su alma les daba las gracias por su meritorio comportamiento durante la travesia. Manifestóles que tanto en Barcelona, como en cualquiera otro punto donde la Providencia lo destinase, mirasen en él á un padre pronto siempre á emplearse en beneficio de unos hombres de cuyas virtudes habia sido admirador. Con la mas profunda emocion oyeron los marineros estas palabras, solicitando luego á la una el honor de besar su anillo. Trasladado en la falúa de Sanidad á la oficina de la misma, descansó un breve rato, y despidiéndose afectuosamente de los señores empleados que le habian acompañado, subió con su comitiva á los coches preparados al objeto. Despues de un breve descanso en la casa de su hermano, el Sr. D. Ramon Esteve, en la calle Condal, donde ha ido á hospedarse, se dirigió S. E. I. á visitar al Esmo. Sr. Capitan general. Segun parece nuestro ilustre paisano ha obtenido alguna mejora en su quebrantada salud durante la travesia. (Ancora.)

= Leemos en el *Diario de la tarde*:

Una respetable sociedad de capitalistas, compuesta de personas filantrópicas y caritativas, trata al parecer de crear, previa la autorizacion de aquella, una especie de caja de préstamos, la cual deberá estar abierta desde las primeras horas del dia hasta muy entrada la noche, no exigiéndose ningun premio por el préstamo, y sí la dádiva que voluntariamente quisiera darse al recobrar la prenda empeñada.

Si bien el estado y actual organizacion de nuestro Monte de Piedad no puede ser mas satisfactorio á juzgar por los documentos que publica, consideramos que el proyecto que motiva estas líneas secundará dignamente el noble fin que se propusieron los fundadores de aquel.

Por otra parte la poblacion de Barcelona es demasiado considerable para que una sola caja abierta en ciertas horas del dia baste á remediar todas las necesidades.

Sabadell 12 de junio.

Hoy sábado á las tres de la tarde, ha caido un espeso granizo en la parte de la Marieta, el cual ha destruido enteramente las halagüeñas esperanzas de aquellos labradores. La cosecha del vino se ha perdido enteramente.

Villanueva y Geltrú 12 de junio.

Habíamos contado duradero el sol que cuatro dias hacia estaba favoreciéndonos, con el cual daban los trigos señales halagüeñas de vivificacion y esperanzas de una cosecha regular. Pero anteayer por la tarde empezó el cielo á poner mal cariz por la parte del O.; y á las doce de la noche empezó á lloviznar, continuando la mayor parte del dia de ayer lloviendo á intervalos dejándonos ver el preciso sol del sábado. Hánse dejado sentir algunos truenos. En nada favorece á los campos la lluvia del mes de junio, y ménos en el presente año que tan abundantes las hemos tenido.

Valencia 10 de junio.

Hé aquí las detalladas noticias que con fecha 8 nos comunica nuestro corresponsal de Cullera sobre el estado en que se hallan las obras preparatorias del puerto del Grao.

«Ayer por la tarde, en las canteras del Cabo de esta villa, tuve el gusto de ver puestas en acción todos los preparativos que tiene dispuestos la empresa de las obras del puerto del Grao de esa ciudad para lograr el cumplimiento de sus compromisos.

El vapor remolcador Amparo, anclado en el centro de este puerto, tenía á muy corta distancia de su popa las pontonas núms. 3.º y 5.º que, atracadas á los embarcaderos de la calzada, quedaron en breve tiempo completamente cargadas con cuatro mil quinientos quintales de piedra que recibieron por medio de planos inclinados claveteados en hierro y de las gruas de que he hablado á usted en mis anteriores. Los planos inclinados sirvieron felizmente en la carga de la piedra menor que se depositó en los seis pozos de cada una de las pontonas hasta dejarla al nivel de la parte superior de los mismos, y las gruas, con igual felicidad, en la de los bloques de grandes dimensiones que se colocaron como por encanto sobre la piedra de los doce pozos.

A primera vista parecia una confusion el ver en tan reducido espacio descender naturalmente de las canteras por el ferro-carril de doble via tantos trenes de vagones cargados con piedras de diferentes tamaños, subir otros vacíos que luego quedaban colocados bajo las cabrias destinadas para su carga, y girar todos tres veces en cada viaje indefectiblemente sobre las plataformas de violentos cambios de direccion; pero reconocido todo con el oportuno detenimiento no se pudo desear ni mayor orden, ni mayor acierto, ni mayor exactitud. Todos los trabajadores, lo mismo los de los vagones que los de las gruas, amaestrados con los diferentes ensayos practicados al efecto, se han conducido de manera que en toda la tarde citada no tuvo motivo para reprenderles su digno director el arquitecto D. Antonino Sanchó, que corria de una á otra parte disponiendo la maniobra con el interés que se toma siempre en todos los asuntos de su cargo.

Por lo demas las obras preparatorias que sigue construyendo la empresa en este puerto caminan á su conclusion.

Queda construido en el centro de lo que ántes era boquete, junto á la calzada, el embarcadero de los dos planos inclinados que poco ántes he mencionado, y rectificada la doble via con muros laterales de mampostería que ocupa el fondo del barranco llamado de la Torre.

Continúan estendiendo la doble via sobre la calzada de la circunferencia del islote de los Pensamientos, sentando las dos últimas plataformas giratorias de la última pareja de gruas para completar el número de las muchas que deben funcionar, y rellenando con los desperdicios de las canteras del Cabo la hondonada comprendida entre el muro curvo de la playa y el plano de la doble via, á cuyo través aun se distingue la dilatada y sólida alcantarilla de sillares y mampostería de piedra, la cual quedará concluida al paso que se concluya su terraplen.

Las canteras del Cabo y del islote se encuentran con tan grande provision de piedras que no permiten su explotacion sino en los puntos mas elevados de las mismas, desde donde vemos rodar enormes bloques que arrancan con profundos barrenos disparados durante las horas de descauso.»

— Tenemos á la vista una carta de Cherta, fecha 3 del actual, en la que se habla de los estragos ocasionados por las últimas lluvias. El agua llegó á subir palmo y medio sobre el piso de los entresuelos y la gente salia por las ventananas para embarcarse en lanchas. Los males ocasionados por la tempestad han sido muchos: las cosechas se han perdido: donde tenian corriente las aguas han hecho mucho daño en las tierras y en los huertos.

MADRID 15 DE JUNIO.

El *Heraldo* gratamente ocupado en cuestiones comerciales, nos anuncia que el gobierno inglés, de acuerdo con el parlamento, ha hecho una modificacion en sentido liberal en su arancel de aduanas que es altamente importante para la agricultura de nuestro pais, si sabemos sacar de ella todo el provecho para el cual nos ha dado la Providencia tan admirables recursos. Refiérese nuestro colega al artículo de las pasas, producto de que se hace un consumo inmenso en Inglaterra, y cuyo derecho de importacion se ha reducido de 15 chelines y 9 peniques por quintal á que estaba, á 10 chelines solamente.

— El Sr. Arbolí es el definitivamente propuesto para el obispado de Cádiz.

— La prensa de Madrid de todas opiniones elogia unánimemente al gobierno por las últimas medidas en favor de Galicia. Si algun diario no exagera sus elogios es porque duda que sea verdad tanta ventura. Pero el hecho es indudable.

Tambien la *Nacion*, la *Espana*, el *Heraldo* y algun otro reconocen los esfuerzos que está haciendo el señor Egaña para mejorar el ramo y servicio de Correos.

— La *Nacion*, el *Clamor*, el *Tribuno* y la *Epooca* censuran la resolucion adoptada por el gobierno, nombrando al Sr. Olavarrieta para la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Multa.—La autoridad ha impuesto una de mil reales á la empresa del teatro de la Cruz, á causa de la manera con que se ha presentado en dicho teatro á la niña Rafaela Tirado á cantar la cancion del *Tio Caniyitas*, haciendo á la empresa las advertencias convenientes para lo sucesivo. Pero hé aquí que la *Puerta del Sol* (periódico que se publica en la corte), viene en su número de ayer (9) censurando la conducta de una persona competente que trató de impedir la repetición de aquella escena inmoral, y decimos competente, porque esta persona era un censor de teatros.

Hé aquí los términos de la *Puerta del Sol*:

Lo sentimos. El domingo por la noche ocurrió uno de esos lauces en el teatro de la Cruz, que no se pueden calificar: es el caso, que habiendo cantado la niña doña Rafaela Tirado dos estrofas de la cancion del *Tio Caniyitas* el público se obstinó en que las repitiera, cuando un caballero que se hallaba en las butacas se levantó, y dirigiéndose al director de orquesta hubo de decirle (segun elegimos) que no tocara; pero este, que no tenia por qué obedecerle, hizo la señal para repetir: visto el poco caso, el caballero salió del teatro, oyendo del público algunas muestras de desaprobacion y algunos silvidos: la niña complació al público, el que la prodigó las mayores muestras de agradecimiento por su complacencia arrojándola flores, y aplaudiéndola casi con furor. Sabidos son los discursos á que dieron margen las autoridades en los teatros, cuando el público exigia alguna vez la repetición de baile, cancion etc.: por ello se adoptó la prudentísima medida de quitar los presidentes en estos

espectáculos, dejando á la voluntad de sus actores complacer ó no al público: por este nos extrañó mucho mas, ver anoche que una persona sin autoridad de ninguna especie en este caso, quisiera contrarrestar la voluntad general: muchas veces se abusa demasiado de los actores, y el domingo fué uno de ellos, porque no tuvieron en cuenta que era una niña de corta edad, que habia cantado por la tarde, y que tenia aun que cantar el *vito*; asi como reprobamos lo uno, reprobamos lo otro. A la salida nos dijeron que el que se habia opuesto era don Eduardo Pedroso, censor de teatros.

En justa vindicacion de la competencia del señor Pedroso en este asunto, y no para que la *Puerta del Sol*, sino para que el público no crea que se mezcló en lo que no le incumbia, publicamos el comunicado que dicho señor Pedroso remite á aquel periódico:

Dice así:

«Señores redactores de la *Puerta del Sol*.

Muy señores míos: Hoy se sirven Vds. *reprobar* en una de sus gacetillas, la conducta, que en cumplimiento de mi deber, y en uso de mi derecho como censor de teatros, observé en el de la Cruz durante la representación del domingo último. En cambio (y esta compensacion es muy natural) nada encuentran que reprobacion merezca en el espectáculo indecente que motivó aquella conducta.

Ver la degradacion de una pobre niña, que sobre la desgracia de ganarse la vida saliendo á las tablas, cuenta la de no tener por lo visto, quien mire como es debido por su inocencia; ver manchados sus labios y prostituido su cuerpo con palabras y ademanes de poco limpia intencion, esto nada tiene de particular. Lo raro es que un censor, ó como Vds. dicen, *una persona sin autoridad de ninguna especie*, se crea obligado á impedirlo.

Yo, señores redactores, salvo el respetable parecer de Vds., creo que estoy obligado ante todo, á acatar las prescripciones legales. Creo mas; y es que todo el mundo tiene *por qué obedecerlas*; hasta los individuos de las compañías dramáticas hasta *los gefes de orquesta*. El artículo 44 del Real decreto orgánico de teatros dice de este modo:

«Los censores concurrirán con la oportunidad y frecuencia que convenga á las representaciones teatrales y vigilarán la ejecucion de las obras dramáticas, á fin de que no se alteren los textos aprobados, ni se consientan palabras ó acciones que ofendan á la moral ó al decoro público.»

Por aquí advertirán Vds. cuán sensiblemente han confundido el encargo de *mera direccion del espectáculo*, que estaba confiado á los suprimidos presidentes de las funciones teatrales, con el encargo de *moralidad* encomendado á los censores. Tanto valdria que fundados en dicha supresion, negasen tambien á la autoridad el derecho de tener en los teatros un representante con atribuciones propias para acudir á cualquier perturbacion que pueda ocurrir en el *orden público*.

No creo que el haberse quitado á los actores la obligacion de pedir licencia á la autoridad para comenzar sus funciones y repetir las piezas que les convengan, signifique que esa autoridad, protectora de todos los intereses respetables, haya renunciado al derecho de impedir, en el teatro como en cualquier sitio público, que se insulte la moral con gestos ó frases, ó exhibiciones vergonzosas.

Así es, que el censor de teatros carece de autoridad para prohibir á un actor que repita euan-

tas veces guste, lo que decentemente pueda decirse ó hacerse; pero, cuando piensa que las buenas costumbres se han injuriado (y en esto es el único juez reconocido,) no solo tiene derecho á estorbar la repetición, sino también á pedir el castigo por la primera falta. De esta manera se protege al público (en el cual hay muchos hombres de vergüenza y muchas mugeres honradas) contra las palabras, ademanes y espectáculos escandalosos á que puedan propasarse los actores, y que por mas que algunos pidan su repetición, no son créanlo Vds., cuestiones de *presidencia*.

Para concluir, convendré con Vds. en que es muy posible que mi conducta en la noche del domingo se recibiera con *algunas muestras de desaprobación* y hasta con *algunos silvidos*; percauces son estos por que han pasado, no solamente hombres que en realidad valeu tan poco como yo, sino los mas eminentes de todas las edades, y muy en particular de la contemporánea, á que todos Vds. y yo, pertenecemos. Lo esencial es que haya tenido el derecho y el deber de hacer lo que hice, y eso me consta, no solamente por el citado artículo 44 del Real decreto de teatros, no solamente por el repugnante efecto que la gesticulación de la niña Tirado hizo en la parte del público *que nos silvaba*, sino también porque la autoridad superior se ha servido aprobar mi conducta, dirigiendo á la empresa de la Cruz para lo sucesivo las necesarias advertencias, é imponiéndole la corrección conveniente.

Eduardo G. Pedroso.

Palma 22 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Manuel de Cáceres, primer comandante del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

El sábado 25 del corriente á las doce del día se proclamará en el balcon inferior de esta casa consistorial la obra de cubrir el trozo de acequia á la entrada de la calle *d'els Oms*, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Antonio Serra, Palma 22 de junio de 1855.—José Antonio Togores.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

Los exámenes ordinarios de prueba de curso, correspondientes á los tres años de latinidad y humanidades, se celebrarán en este Instituto los días 25, 27, 28 y 30 del corriente, y 1º, 2, 4, 5 y 6 de julio próximo, empezando por los alumnos de tercer año y siguiendo los de segundo y primero sucesivamente. Los días 7 y 8 del propio mes quedan señalados para los alumnos de primero y segundo año de enseñanza doméstica, que residen en esta ciudad y á ménos de cuatro leguas de distancia de la misma, como también para los que hallándose avecindados en otros pueblos, prefieran presentarse á exámenes en el Instituto.

En el tablon de edictos del establecimiento, están de manifiesto las disposiciones á cuyo tenor deben verificarse las dos pruebas de que constan dichos exámenes, señalándose las ocho de la mañana para dar principio á la primera, y las cuatro de la tarde para empezar la segunda. Concluidos los exámenes se celebrarán las oposiciones para el premio ordinario de dichos tres años de enseñanza.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 22 de junio de 1855.—P. O. del D.—Andrés Barceló y Muntaner, secretario.

ADUANA DE PALMA.

Nora de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Javeque Soltero, su pat. D. Miguel Caubet, de Mahon, con lana y otros.

Palma 22 de junio de 1855.—El administrador—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

DE LA MORALIDAD.

VII.

Son tantos los ardientes deseos de fraternidad que nos animan, es tanta la necesidad que hay de unirnos y estrecharnos para sobrellevar audazmente las tormentas y adversidades de este mundo, urge de tal modo no formen ya todos los hombres sino uno en pensamiento y amor, y sigan iguales por el mismo agradable sendero con que nos brinda una moralizada existencia, que cualquier sacrificio por costoso que fuera debiérase sufrir, debiérase arrostrar en obsequio al venturoso porvenir de la humanidad. ¿Pero quién osará colocar la primera piedra de este edificio? ¿á quién asiste el derecho de deslindar y medir el espacio que deberá ocupar? ¿sobre qué bases podrá descansar? Al legislador tócale en la actualidad señalar resueltamente lo primero, al gobierno determinar lo segundo, y finalmente al padre asestar los fundamentos para que su conjunto, á la par que elegante, aparezca firme y duradero, y al través de los siglos lleve apenas impresos los choques terribles de las revoluciones, los embates destructores del tiempo. Si, al padre, porque sin esta condición viérase á este monumento moral carecer de los requisitos indispensables que ligan estrechamente las partes con el todo; porque sin ella faltaría la unidad. Al padre, repetimos, é insistiendo quisieramos que de ello se convenciese, pertenece, indudablemente; y en vista de los tristes ejemplos de los siglos pasados y del rumbo torcido, aunque ilustrado del presente, augurar por medio de sus hijos, épocas no lejanas de ventura y bienandanza; días de júbilo y no de luto á la nación á que pertenece; días de gozo infinito y no de amargo lloro; al país que le dió el ser; días de paz inalterable y no de pesares y amarguras á la sociedad que le rodea; días de dulces y gratos recuerdos y no de fatal memoria á la familia que le obedece. Al padre pertenece hacer de sus hijos ciudadanos honrados, ú holgazanes aborrecidos. Al padre pertenece formar héroes ilustres ó seres odiados. En el padre está lanzar orgulloso ó abatido en el mundo hombres sobre cuyas frentes brille esplendente aureola de gloria ó infamante sello de maldición. El padre es, pues, responsable ante Dios y los hombres del bueno ó inluso que hizo de su potestad. Sobre la cabeza del padre pesa, cual otra espada de Damocles, el heuigno ó tremendo fallo del Eterno, la cariñosa ó terrible sentencia de la humanidad. ¿Acaso figurase haber cumplido con su deber proporcionando tan solo á sus hijos una instrucción esmerada y de adorno? No. Fáltale, con la inteligencia que le es propia y que podría llamarse doble vista, arraigar en ellos sanos principios de moralidad, pensamientos de amor que por doquier les acompañe, que los enaltezca sin soberbia en la prosperidad, que los fortalezca sin humillación en la desgracia, que cual celeste antorcha siempre los guie y ampare. Fáltale inspirarles aquellos sentimientos inefables que unen verdaderamente el hermano al hermano; aquellas ideas de unión que les hace ver un día en su semejante no á un desconocido, pero bien á otro hermano; aquellas benéficas y nobles aspiraciones que les abren de repente el corazon al amor, el alma á la caridad, la vida á la esperanza y les indica por fin que nadie es extraño á nadie sino un eslabon que estrecha mas fuertemente el lazo de la fraternidad. No bástale al padre que su hijo sepa leer, sino sentir, hablar sino raciocinar, ver sino comparar y comprender. Eso ningún profesor intelectualmente lo enseña, porque el primero y mejor preceptor, el primer maestro, el único amigo del mundo en punto á educación privada, es incontestablemente el padre. El tan solo puede y debe conocer el genio, carácter, inclinación de su hijo, y en sus facultades está desenvolver, ampliar, contener, reprimir cualquiera que sea el vuelo que quiera emprender. Nadie acá bajo puede amar como ama un padre, de consiguiente nadie puede criar mejor que él á su hijo; y despues de lo que requiere el mundo en cuanto á instrucción, tócale hacer lo que requiere la familia en cuanto á la crianza. Creciendo de este modo la juventud ¿qué debe esperar un día de ella la nación? mas que buenos y rectos patriotas? ¿qué debe esperar la sociedad? mas que miembros que la den gloria. ¿El país? mas que hermanos que lo protegen. ¿La familia? mas que hijos que la reverencien y escudan. No hay duda, nada debiera poderse sobreponer ni igualar al amor de padre. (Genio del 21.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.

SAN JUAN, PRESBITERO.

Este santo padeció martirio en Roma en tiempo del impío Juliano Apóstata por los años de 362, segun escribe Baronio en sus Anales. Deseando dicho Santo hacer una áspera penitencia, desviado del bullicio de la ciudad, y queriendo no ser visto de alguno, marchóse de Roma y eligió sitio oculto al lado de una montaña, donde con pedazos de árboles construyó una especie de gruta en que habitó muchos años, reclinándose sobre los troncos, á cuyo fin formó el suelo de ellos mismos. Descubierta por los enemigos de la fe fué degollado delante de la estatua del sol, y sepultado por san Concordio presbítero. Urbano VIII, entre las muchas reliquias que dió á los conventos de Trinitarios descalzos, fueron unas las de este célebre santo.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves en la parroquial de Santa Eulalia al Ave María se cantarán completas en preparacion á la fiesta que los mayordomos y colegio de plateros celebran el día siguiente á su patrono san Eloy.

— En la iglesia de San Juan de Jerusalem al anocheecer cantará la música solemnes completas en preparacion á la fiesta de la Natividad de su glorioso titular.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 21. De Mahon en 3 días javeque Soltero, de 16 ton., pat. Miguel Caubet, con 8 pas., lastre y lana.

DESPACHADAS.

Día 21. Para Mahon javeque Cuatro Amigos, de 21 ton., pat. Sebastian Picó, con 24 pas., cebada y efectos.

Para Gandia laud Cármen, de 13 ton., pat. Antonio Vich, en lastre.

Para Barcelona laud San Miguel, de 50 ton., pat. Antonio Pomar, con 2 pas., lana y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 23 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 52 minutos.

Pónese á las 7 y 28

Sale la luna á las 16 y 1 id. de la noche.

Pónese á las 6 y 57 id. de la mañana.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

12 h. 2 m.

AVISOS

Una nodriza de edad de 22 años, y la leche de 16 meses, solicita criatura para darle de mamar tanto en su casa como en la de los padres de esta: darán razon en la calle de San Miguel, preguntando por casa del cabo Roig.

— Se ha extraviado un perro perdiguero, blanco con manchas negras, orejas puntiagudas, una negra y otra en parte negra y en parte blanca, y de cola larga ó sin cortar. En esta imprenta se dará razon de su dueño, quien gratificará competentemente á la persona que detenga dicho perro y quiera devolverlo.

— El día 25 de los corrientes á las nueve de la noche se subastarán y rematarán en la plaza de Cort, si acomoda la postura, unas casas mayores con la botiga y demas pertenencias, sitas en esta ciudad y plaza del Mercado, manzana 176, núms. 4 y 5, con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomas.

— Se halla de venta un carro nuevo, sin estrenar: se hará tasar por dos peritos, dándose diez libras mas barato del precio que hubieren fijado. En esta imprenta darán razon.